

- VI.- Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación.
- VII.- Garantía definitiva. Será el 4% del presupuesto.
- VIII.- Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- IX.- Apertura de proposiciones.- En la convocatoria que al efecto se realice durante el mes siguiente a la finalización

de entrega de plicas. Por anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento se hará público la fecha y hora del citado acto.
 X.- Modelo de proposición. El recogido en la cláusula XVII, del pliego de cláusulas económico administrativas.
 Pedro Muñoz, a 14 de julio de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.
Número 4.189

PUERTOLLANO
 SANCIONES

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de 15 días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución, tal como dispone el R.D. 1398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 11 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expediente	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
1791/00	Mora Gómez, Antonio	Tomillo, 9 Puertollano	Art. 07 ORA	07.07.2000	5.000
1902/00	Gallardo Cañas, Rosa	Luis Dorado, 52 Puertollano	Art. 48 OMT	14.06.2000	3.000
1911/00	Morales Morales, María del Carmen	Soria, 10 Puertollano	Art. 47 OMT	14.06.2000	5.000
1929/00	Palomo López, Francisco José	Pozo, 84 Puertollano	Art. 47 OMT	15.06.2000	5.000
1934/00	Barnes García, Miguel	Montesa, 34 Puertollano	Art. 47 OMT	16.06.2000	5.000
1952/00	Sánchez Otero, Tomás	Aranjuez, 17 Puertollano	Art. 47 OMT	14.06.2000	5.000
1967/00	Cerro García, Rosa María	Miguel Servet, 3 Puertollano	Art. 47 OMT	15.06.2000	5.000
1971/00	Cáceres Gimeno, Adolfo	Bañiz Alto, 15 Puertollano	Art. 47 OMT	16.06.2000	5.000
1982/00	Espinosa Lozano, Francisco José	La Fuente, 24 Puertollano	Art. 47 OMT	19.06.2000	5.000

Número 4.100

PUERTOLLANO

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN SECTOR B EN LA RINCONA CAPITULO 1 - GENERALIDADES Y CONCEPTOS URBANISTICOS

ARTICULO 1.1 - OBJETO DE LAS ORDENANZAS

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación del uso de los terrenos y de la edificación en el ámbito correspondiente al presente Plan Especial.

En todo caso, estas ordenanzas complementan las prescripciones contenidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigentes en el Municipio, entendiéndose que cualquier omisión que pueda observarse en las presentes Ordenanzas, se regulará de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U.

ARTICULO 1.2 - CONCEPTOS URBANISTICOS

A continuación se definen una serie de conceptos urbanísticos que intervienen más frecuentemente en el articulado de las presentes ordenanzas reguladoras.

Los conceptos que no se definan en los artículos que siguen han de interpretarse de conformidad con los definidos en las N.Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

ARTICULO 1.3 - PARCELA EDIFICABLE

Es la superficie de terreno comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Dicha superficie no será inferior a la mínima establecida en las presentes ordenanzas, y la forma de la parcela cumplirá las dimensiones mínimas que igualmente se hayan establecido.

ARTICULO 1.4 - LINDEROS

Son las líneas perimetrales que delimitan las parcelas y las separan entre sí.

Respecto la posición de los linderos, estos pueden ser:

* LINDERO FRONTAL

Es la dimensión que delimita la parcela con la vía pública.

* LINDERO POSTERIOR

Es la dimensión del lindero que separa la parcela por la parte opuesta a la frontal.

* LINDEROS LATERALES

Son los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

ARTICULO 1.5 - ALINEACION EXTERIOR

Es la línea que delimita las parcelas edificables respecto la vías de tráfico y/o los espacios libres.

ARTICULO 1.6 - ALINEACION INTERIOR

Es la línea de posición de la edificación en el interior de la parcela edificable.

ARTICULO 1.7 - RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

El retranqueo podrá ser frontal, lateral o posterior y se medirá siempre perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

ARTICULO 1.8 - RASANTE

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Tipos de rasantes:

* RASANTE DE CALZADAS Y ACERADOS

Es el perfil longitudinal del viario establecido por el Plan.

* RASANTE DEL TERRENO

Es el perfil longitudinal correspondiente al terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación), o al terreno artificial (después de las obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración del terreno natural).

ARTICULO 1.9 - EDIFICACION ADOSADA

Es la edificación, que dentro de su parcela se dispone coincidiendo alguna de sus líneas perimetrales con los linderos laterales de su parcela, estableciendo medianerías con edificaciones de otras parcelas colindantes.

A este respecto la edificación adosada puede ser:

* ADOSADA PAREADA, cuando la edificación establece medianería en uno de sus linderos laterales.

* ADOSADA EN HILERA O MANZANA, cuando la edificación establece medianería en dos de sus linderos laterales.

ARTICULO 1.10 - LINEA DE FACHADA O EDIFICACION

Es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación, dentro de la parcela.

ARTICULO 1.11 - OCUPACION

Es la superficie ocupada por la edificación dentro de la parcela, que es coincidente con la proyección vertical de dicha edificación, no teniendo en cuenta la de los aleros y marquesinas.

ARTICULO 1.12 - COEFICIENTE DE OCUPACION

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada en relación a la superficie neta de parcela.

ARTICULO 1.13 - SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE